

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 7/ 2019-2020

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Cuatro de Septiembre de Dos Mil diecinueve, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR FEMENINA (COPA COMUNITAT VALENCIANA):

C.BM.ELCHE- BM-SERVIGROUP BENIDORM:

Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM.ELCHE** conforme al artículo 54 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no disponer de los elementos técnicos necesarios a disposición de los árbitros (equipo informático para la redacción del acta en la plataforma digital establecida al efecto) y sin que ello hubiese provocado la suspensión del encuentro; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. SANCIONES A ÁRBITROS:

C.BM.ELCHE- BM.SERVIGROUP BENIDORM (senior fem. Copa C.V.):

- Sancionar a los árbitros del encuentro, **DON SERGIO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y DON SERGIO MARTÍNEZ MIRÓN** con **APERCIBIMIENTO** y multa a cada uno de ellos del **25,00%** de sus respectivos derechos arbitrales (**TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS**) conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por la no redacción de acta en el encuentro ni a través de la aplicación informática ni en papel y sin que su negligencia hubiese provocado la suspensión del encuentro.

AMISTOSO ENTRE C.BM.VILLAREAL. C.H.MISLATA (cat. senior masculina):

Sancionar al árbitro colegiado **DON RAMÓN MARTOS RAMOS** con la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES MESES DE COMPETICIÓN OFICIAL y PÉRDIDA TOTAL DE LOS HONORARIOS QUE POR DICHO ENCUENTRO HUBIESE PERCIBIDO**, conforme al artículo 44.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 171 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por arbitrar el referido encuentro sin la correspondiente designación por parte del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Autonómica a la que se encuentra adscrito, considerándose una infracción grave.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES:

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente **ACTA** son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. SANCIONES ECONÓMICAS:

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: **2038 – 6555 – 52 – 6000044576**, abierta en **BANKIA, S.A.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

6. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco J. Tortosa Buendía

LA SECRETARIA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ